

21/80

3  
8

ID: 1096

PROVINCIA: <b>LUGO</b>	MUNICIPIO: <b>SAVINAO</b>
------------------------	---------------------------

**CARPETA-FICHA DEL MONTE:**

<b>" FERROEDO "</b>
---------------------

**COMUNIDAD PROPIETARIA**

V<sup>s</sup>: 

<b>DUSENDE (P.<sup>a</sup>) (Excepto Ayaz)</b>
--

**CLAVE DEL MONTE**

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
<b>LU</b>	<b>58</b>	<b>15. R</b>	<b>1</b>

**SUPERFICIE**

HECTAREAS
<b>355</b>

En la ciudad de Lago a treinta de junio de mil novecientos ochenta, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte "FERRONDO", como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "FERRONDO", expediente n° 21/80, del ayuntamiento de Savio, ha promovido a instancia de la Administración Forestal y,

**RESUELTO** .- Que con fecha 17 de diciembre de 1.979, el Jurado Provincial, de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte "FERRONDO", designando como instructor al Vocal DON RAFAEL MARTINEZ GARRIDO.

**RESUELTO** .- Que con fecha 9 de septiembre de 1.980, se dictó providencia, por la que se da comienzo al expediente de clasificación, del monte "FERRONDO", expediente n° 21/80, poniendo por cabeza del mismo, copia de acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

**RESUELTO** .- Que con fecha 9 de enero de 1.980, se dictó providencia, acordando requerir al ayuntamiento de Savio, para que aportara:

a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa a la inscripción del monte "FERRONDO", de 355 Ha, sito en la parroquia de Osende, b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales, relativa al monte "FERRONDO", c) Certificación del acuerdo municipal, relativo al Consorcio con la Administración Forestal, para la repoblación de dicho monte.

**RESUELTO** .- Que con fecha 9 de enero de 1.980, se acordó requerir de la Administración Forestal I.C.C.F.A., certificación, relativa a si el monte "FERRONDO", figura incluido en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lago.

**RESUELTO** .- Que con fecha 9 de enero de 1.980, se remitió al ayuntamiento de Savio, poniendo en conocimiento de todos los interesados, la incoación del presente expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses.

**RESUELTO** .- Que con fecha 25 de marzo de 1.980, se recibió certificación del Instituto Nacional, para la Conservación de la Naturaleza, en la que consta que el monte "FERRONDO", sito en la parroquia de Osende, ayuntamiento de Savio, está incluido en el monte denominado "FERRONDO Y AGRERA - 1974", n° 59, del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lago.

**RESUELTO** .- Que con fecha 11 de marzo de 1.980, se recibió certificación del ayuntamiento de Savio, en la que consta, que el edicto publicado expuesto al público en el tablón de anuncios, durante el tiempo correspondiente.

**RESULTADO** .- Que con fecha 27 de febrero de 1.960, se recibió certificación del ayuntamiento de Sevilla, en la que consta que el monte "PERCEDO", Y "AGRUPADOS", figura incluido en el inventario de Bienes Municipales.

**RESULTADO** .- Que con fecha 27 de febrero de 1.960, se recibió certificación del ayuntamiento de Sevilla, referente al Consorcio, del monte "PERCEDO Y AGRUPADOS".

**RESULTADO** .- Que en el expediente de investigación que figura unido, en su parte floja, consta comparecencia de vecinos de la parroquia de Casado, (excepto lugar de Ayza), que manifiestan:

Que en términos de esta parroquia, comprendidos dentro de los linderos que se citan, hay una montea con muchos nombres que en conjunto pueden ser llamados, "PERCEDO", que desde tiempo inmemorial, están en la posesión del común de vecinos de la parroquia, que los aprovechó mancomunadamente para pastoreo, roza de matorral y cavadas.

Para la roza de matorral y cavadas, hacían parcelas, cada una donde había Querido. Sobre lo que eran parcelas, fue ocupado por la repoblación forestal, hecha por el antiguo Patrimonio Forestal hacia 1.954.

Los posibles beneficios, sobre tal repoblación, se consideran, con derecho todos los vecinos de la parroquia, en la forma establecida por la Ley de Montes Vecinales en Mancomún.

**RESULTADO** .- No se recibió ninguna reclamación sobre la clasificación del citado monte.

**RESULTADO** .- Que en la instrucción del expediente de clasificación, se han cumplido los trámites y formalidades que establece la Ley de Montes Vecinales en Mancomún, de 27 de julio, de 1.968 y su Reglamento de 26 de febrero de 1.970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958.

Viendo las citadas leyes y reglamento y disposiciones de pertinente aplicación.

**CONSIDERANDO** .- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mancomún, tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente, el cual fue promovido por la Administración Forestal, con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente en lugar, forma y tiempo, todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de Montes Vecinales en Mancomún, y 10 y 18 de su Reglamento.

**CONSIDERANDO** .- Que para determinar si un monte merece la calificación de vecinal en mancomún, se hace preciso concretar si en el mismo, concurren los requisitos reales que establece la Ley de Montes Vecinales en Mancomún, de su artículo 1º, así como el artículo 1º de su Reglamento a saber:

a) Que su pertenencia está atribuida a determinados vecinos agrupados, en aldeas, lugares o parroquias, en calidad de tales en proindivisión; con independencia de su origen en comunidad germánica o mancomún, b) Que tal comunidad de vecinos no esté constituida formalmente en entidad municipal.

**CONSIDERANDO** .- Que el monte "PERCEDO", está perfectamente identificado, tanto por el ayuntamiento de Sevilla, como por la Administración Forestal, y en tal concepto fue considerado, así mismo fue identificado, por los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación unido, los cuales de considerar con derecho a los aprovechamientos que sobre el citado monte, pueden obtenerse a partes iguales.

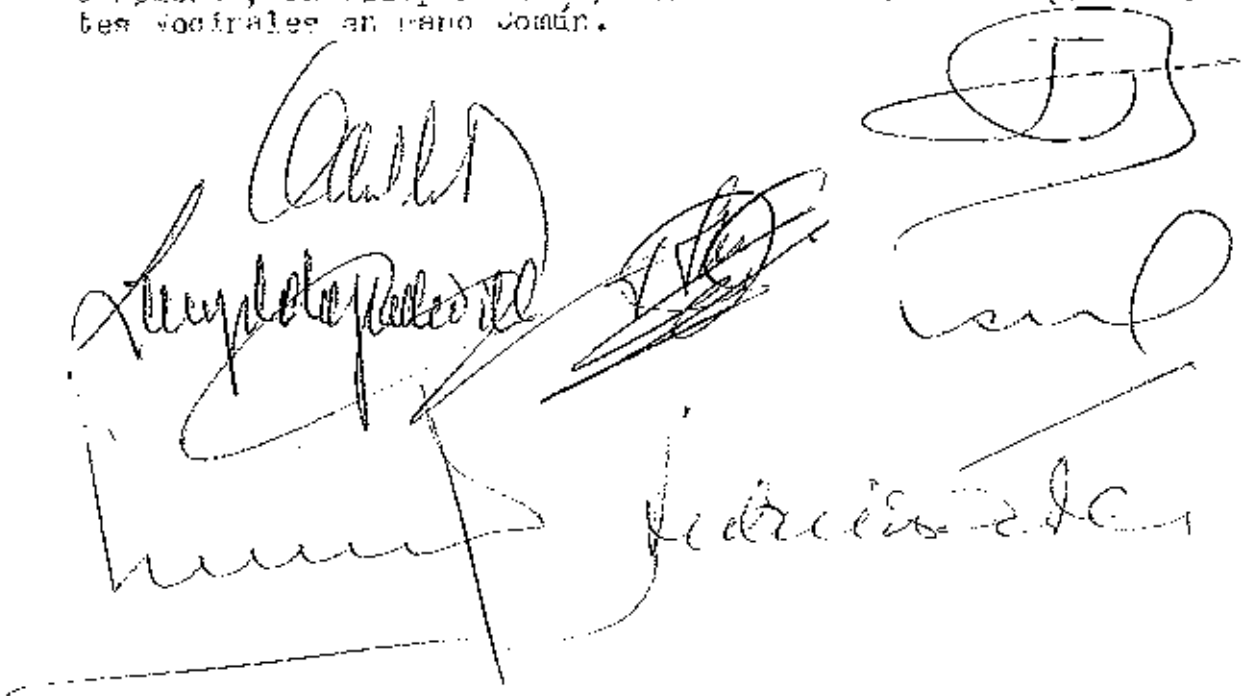
**CONSIDERANDO** .- Que cualquiera que hubiere sido la propiedad de monte en tiempos remotos los efectos de la prescripción extintiva, regulada por el artículo 1.959, del Código Civil legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial, a la vista de los antecedentes y de

representaciones respectivas, he acordado:

1º.- Clasificar el monte « L'BAF400 », como se describe en el expediente nº 21/80, como monte vecinal en uso común, perteneciente a los vecinos deste parroquia de Lucende, excepto Apez, ayuntamiento de Saviñac.

2º.- Que se entienda confirmación de la resolución firme, de este acuerdo al registrador de la propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto, en el apartado a) del artículo 30 del Reglamento de Montes Vecinales en uso común.



The image shows several handwritten signatures and stamps. On the left, there is a large signature that appears to be 'Antonio Paredes'. To its right is another signature, possibly 'J. B. ...'. Further right is a circular stamp with a signature inside. Below these, there is a large signature that looks like 'Juan ...' and another signature 'J. B. ...'. There are also some faint, illegible markings and lines.

Prov.	Munici.	Comunidad Prop.	N.º monte
LU	58	15.R	1

CLAVE DEL MONTE

### 3.- ESTADO FISICO

10.07.1966

#### 3.1 SITUACION, ALTITUD, ACCESOS.

Este monte "FERRODEDO" del resto de la parroquia de GUSENDE (Excepto Ayaz) está situada en toda la zona periférica del O. y S. del término parroquial, formado por las laderas que suben por el S. hasta la divisoria de Costa Cabalos con monte de Seteventos y por el O. comprendiendo la loma de Balouta bajando al río Pateira —los de la parroquia de Abulme colindantes, pretenden que el monte de Gusende pare por el O. en la loma de Balouta—.

El terreno es bastante accidentado y de pendientes relativamente fuertes en el S. hacia Costa Cabalo, y más llano y de suaves pendientes en el O. hacia Balouta. Las altitudes oscilan entre los 400 y 659 m.

Además de los caminos de servicio desde los pueblos, tiene acceso en el O. por la carretera local de Mooforte de Lemos a Currelos.

#### 3.2 SUPERFICIE.

En conjunto, 355 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000, si prevalece la pretensión de los vecinos de la parroquia de GUSENDE —más lógica que la pretendida por los de Abulme, teniendo en cuenta los antiguos accesos que demuestran los antiguos aprovechamientos del monte—; de lo contrario el monte tendría una superficie de 83 Has. menos, es decir, de 272 Has.

#### 3.3 LINDEROS.

N.º Monte "Ferrodedo" de la parroquia de Breza-O.

Prov.	Munic.	Sección Reg.	N.º Inscripción
LU	58	15.R	1

Ref.ª Judicial

CLAVE DEL MONTE

3.3

- E.- Fincas particulares de la parroquia de Ousende.  
 S.- Rio Barrantes, dividiendo con término municipal de Monforte de Lemos, y monte "Costa Cabales" de la parroquia de Seteventos.  
 O.- Monte "Balouta" de la parroquia de Abuime.

3.4

DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El perímetro del conjunto del monte "FERROEDO" de vecinos del resto de la parroquia de OUSENDE, (excepto Ayaz), puede describirse empezando por el extremo NO. en Seixo, donde tambien concurren montes de las parroquias de Abuime, de Cazón y Gudín, y del O. de la parroquia de Broza.

Por el N. divide con monte "Ferroedo" del O. de la parroquia de Broza desde Seixo bajando hacia el E. por la loma de Vurvián al rio Ourigo, subiendo por éste en un tramo hasta Ponte Vilarello.

Por el E. sigue la poligonal del cierre de las fincas particulares, en dirección resultante SE. hasta llegar por el S. de Navallos al rio Barrantes.

Por el S. sube en un tramo por el rio Barrantes dividiendo con término municipal de Monforte hasta la confluencia del Santa Comba y el Mento, de donde sube hacia el NO dividiendo con monte de la parroquia de Seteventos, bajando al rio Peteira por Molino de Tabanillo.

Por el O. divide con monte "Balouta" de la parroquia de Abuime desde el citado Molino de Tabanillo subiendo por el rio Peteira hasta Seixo; este límite según pretensión de estos vecinos de la parroquia de Ousende --que parece la más razonable, que debe prosperar--, pues los de la parroquia de Abuime pretenden que el límite siga desde el Molino de Tabanillo la cumbre de la loma de Balouta hasta el marco de Seixo, más al E. del anterior.

Los antiguos accesos indicando aprovechamientos antiguos están más de acuerdo con la pretensión de los vecinos de Ousende que se propone para que prevalezca.

Prov.?	Municipio	Censales Prop.	N.º monte
LU	58	15.R	

Ref. Índice

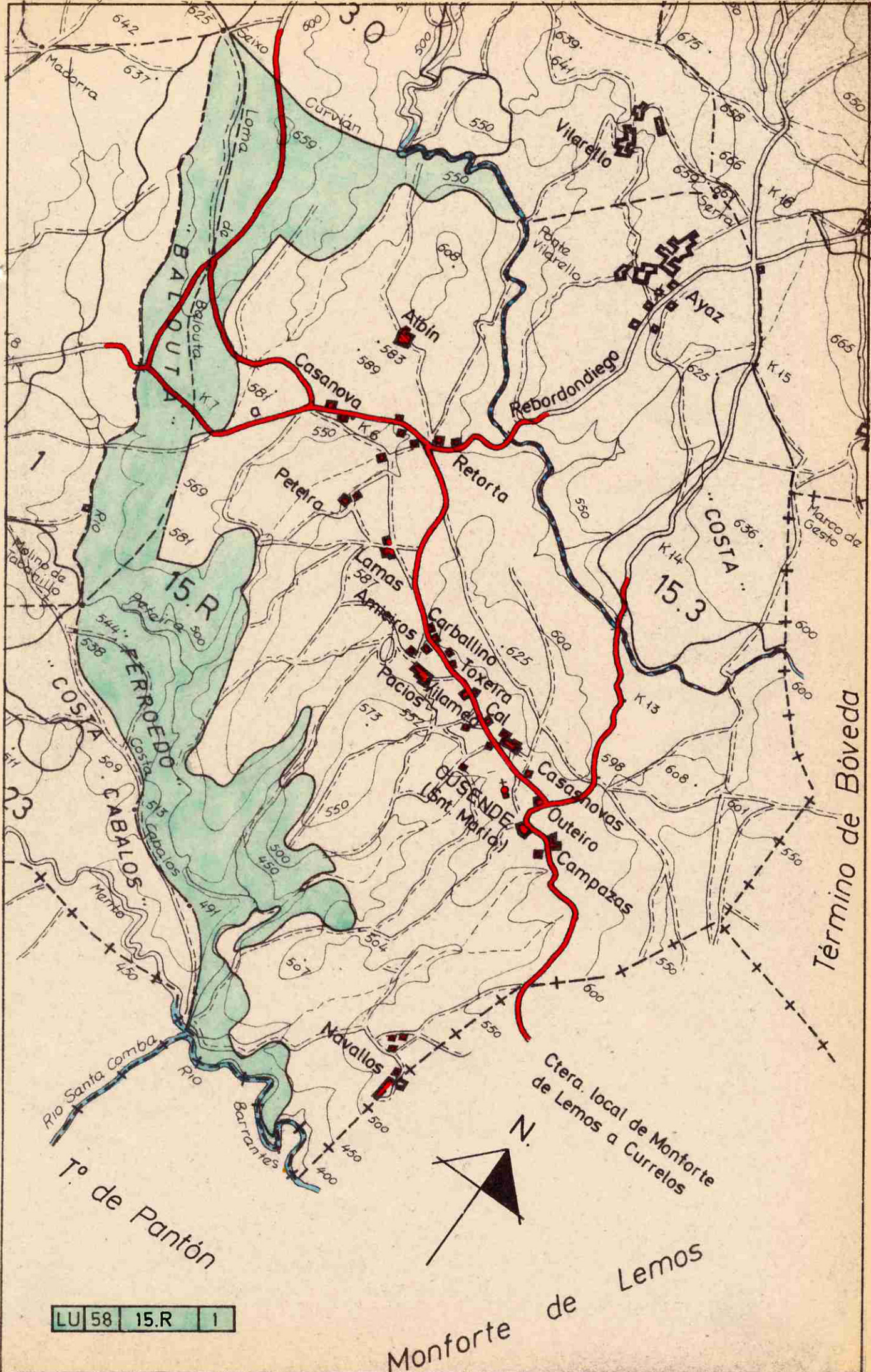
CLAVE DEL MONTE

3.5

OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El limite de estos montes con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido terrenos de monte que han sido parcelados. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que queda pertenecer al monte de referencia.

En caso de que éstos montes llegaran a ser calificados como vecinales en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial de los mismos en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.



LU 58 15.R 1

Monforte de Lemos

Ctra. local de Monforte de Lemos a Currelos

Tº de Pantón

Término de Bóveda



Lucía Belver Quiroga, secretaria do Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común de Lugo,

CERTIFICO:

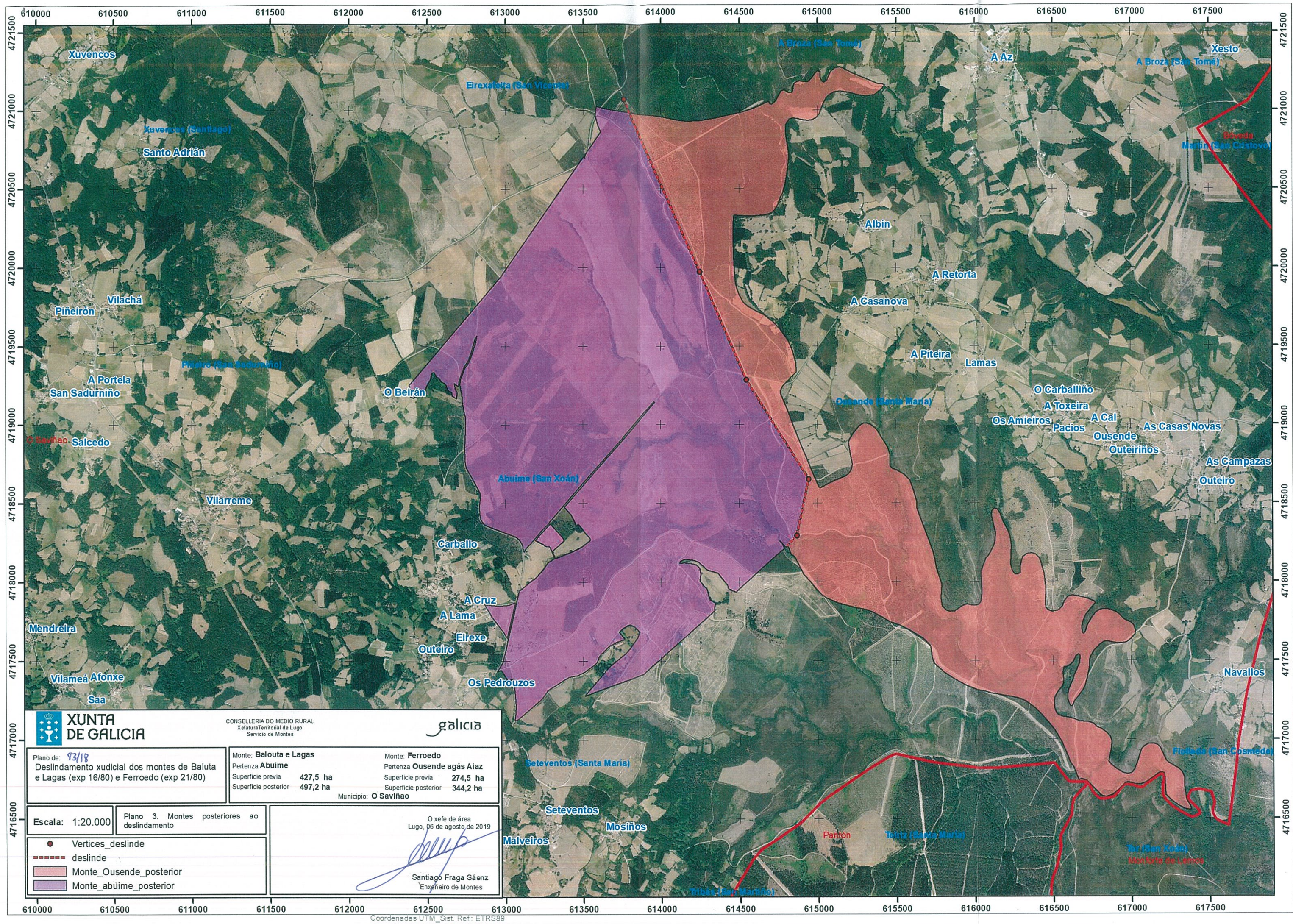
Que na sesión celebrada polo xurado provincial o día **29 de outubro de 2019**, figura o seguinte acordo:

Monte de Balouta e Lagas (expedientes 16/80 e 6/2017), pertencente aos veciños da parroquia de Abuíme e Monte de Ferroedo (expediente 21/80), pertencente aos veciños da parroquia de Ousende agás Aiaz, ambos do termo municipal do Saviñao. O 06.11.2018, recíbese copia autenticada de sentenza firme ditada polo Xulgado de 1ª Instancia e Instrución nº 2 de Monforte de Lemos, do 29.06.2018, no procedemento ordinario 13/2017, na que, estimando a demanda presentada, se declara: “[...] *que la línea de colindancia entre los montes vecinales en mano común de Abuíme y Ousende (excepto Aiaz) es la que figura en el acta de fecha 19 de abril de 2006 aportada con la demanda como documento número 9, condenando a la entidad demandada a estar y pasar por las anteriores declaraciones y a ceñir la posesión de su monte a la línea de colindancia establecida [...]*”.

Dado traslado da documentación ao Servizo de Montes, o 07.08.2019 emítese informe (núm. 93/18), especificando as modificacións resultantes, nos termos que no dito informe se describen, quedando o monte de Balouta e Lagas cunha superficie de 497,2 hectáreas, e o monte Ferroedo cunha superficie de 274,5 hectáreas. Achégase esbozo da situación actual dos montes veciñais afectados. Examinada a devandita sentenza, o xurado, por unanimidade, acorda dar cumprimento ao establecido nela, e proceder ás correccións oportunas, coa incorporación do esbozo referido ao expediente de clasificación.

Para que conste, expido este certificado co visto e praxe da xefa territorial da Consellería do Medio Rural, presidenta do xurado.





**XUNTA DE GALICIA**

CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL  
Xefatura Territorial de Lugo  
Servizo de Montes

galicia

Plano de: **93/18**  
Deslindamento xudicial dos montes de Baluta e Lagas (exp 16/80) e Ferroedo (exp 21/80)

Monte: <b>Balouta e Lagas</b>	Monte: <b>Ferroedo</b>
Pertenza <b>Abuime</b>	Pertenza <b>Ousende agás Aiaz</b>
Superficie previa 427,5 ha	Superficie previa 274,5 ha
Superficie posterior 497,2 ha	Superficie posterior 344,2 ha
Municipio: <b>O Saviñao</b>	

Escala: 1:20.000

Plano 3. Montes posteriores ao deslindamento

- Vertices\_deslinde
- deslinde
- Monte\_Ousende\_posterior
- Monte\_abuime\_posterior

O xefe de área  
Lugo, 06 de agosto de 2019

*Santiago Fraga Sáenz*  
Santiago Fraga Sáenz  
Enxeñeiro de Montes